

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Los Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 14 de 1970

Núm. 2938

Mantel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado en su Artículo 50 reformado por decreto 691 de fecha 15 de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho, el Jefe del Poder Ejecutivo el día 20 de noviembre rendirá ante la soberanía del pueblo, su Cuarto y último Informe de Gobierno correspondiente al bienio 1969-1970 y, que el salón del cine "Tropical Plaza" de esta capital reúne las condiciones para tal acto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Por el número 908

ARTICULO UNICO.— En el Recinto Oficial de este H. Congreso, el salón del cine "Tropical Plaza" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir de las 9.30 horas del día 20 del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y en el que deberá celebrarse la Sesión Solemne en que el Excmo. Gobernador del Estado rendirá su Cuarto y último Informe de Gobierno correspondiente al bienio 1969-1970.

TRANSITORIO.

UNICO.— Este Decreto entrará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Presidente.—Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

(Sigue a la Vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Mixto de 1a. Instancia
TENOSIQUE, TAB.

EDICTO

A LA SRA. LUZ MARIA ALAMINA DE S.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 78/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el Señor Fausto Saury H., contra usted, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Setiembre treinta de mil novecientos setenta.—Visto; por presentado al señor Fausto Saury Hernández, con domicilio en la casa s/n. de la calle veintuno de esta ciudad, con este escrito de cuentas, copias simples de su demanda, copia certificada del acta de matrimonio contraído por el promovente y la señora Luz María Alamina, y copias certificadas de la acta de nacimiento de Juan a e Isabel Saury Alamina, demandando en la vía ordinaria civil de su esposa la disolución del vínculo matrimonial e invocado como causal la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada, por parte de su cónyuge; con apoyo en los artículos 266, 267, fracción octava del Código Civil, primero, 44, 47, 94, 109, 110, 111, 121, fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de

Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente respectivo, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad, y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, este acuerdo, haciéndose saber a la contraria que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, a la Secretaría de este Juzgado en donde quedando a su disposición las copias simples del traslado debidamente selladas y coetadas. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Inst. por ante el Secretario Señor Antonio Manzanero Nieto, quién autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbrica”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
ANTONIO MANZANERO NIETO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

SR. MELESIO CHAVEZ HERNANDEZ.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 459/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Josefina Méndez de Chávez en contra del señor Melesio Chávez Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Por presentada la señora Josefina Méndez de Chávez con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Melesio Chávez Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en el artículo 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la actora declara ignorar el domicilio del señor Melesio Chávez Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del mismo ordenamiento, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y contestar la demanda en el término de treinta días que computará la Secretaría. Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "F" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.—Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En la vía de notificación expido el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.—Vhmosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Irma Velasco.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 305/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Cándido Echeverría Espinosa en contra de la señora Irma Velasco de Echeverría, se dictó sentencia que en sus puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.—**SEGUNDO.**—El actor probó su acción y la demanda no compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.—**TERCERO.**—Se condena a Irma Velasco Trinidad, a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Cándido Echeverría, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero siendo Irma Velasco de Echeverría la cónyuge culpable, no podrá casarse sino hasta pasado dos años de la fecha en que causa ejecutoria esta resolución.—**CUARTO.**—No habiéndose probado la existencia de la sociedad conyugal no ha lugar a liquidar.—**QUINTA.**—Como la demandada Irma Velasco Trinidad, fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por cuenta del actor y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

Sr. Bernardo Hidalgo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 202/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Manuel Gil López en contra de Bernardo Hidalgo se dictó sentencia cuyos puntos resolutive se transcriben y dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía. — **SEGUNDO.**— El actor Manuel Gil López, probó su acción y los demandados Bernardo Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido legalmente emplazados.— **TERCERO.**—Se declara que el señor Manuel Gil López, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la Colonia de Tamulú de las Barrancas de esta Municipalidad del Centro, constante de seis mil ciento noventa y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción hacer las notificaciones respectivas en la lista de Inscripción de la Oficina a su cargo respecto al Inmueble que se describe en el resolutive que antecede mismo que se encuentra afectando el predio número doscientos sesenta del Libro de Entradas, con fecha veintitres de abril de mil novecientos nueve, y apunarlo a favor del señor Manuel Gil López, en sustitución de su antiguo propietario señor Bernardo Hidalgo.— **QUINTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.— **SEXTO.**— Como el presente juicio se siguió en rebeldía del señor Bernardo Hidalgo y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción notifícaseles esta resolución en los términos del

artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 110 de dicho ordenamiento procesal el Jefe de la Sala mandado en el resolutive anterior, compareció personalmente al Sr. Manuel Gil López, quien definitivamente juzgando no compareció y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido de Villahermosa, Tabasco por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y legitima el presente.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se cumplió el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del J. de 2ª Inst. Civil
Carlos Mario Ocaña Moscoso

3 --- 2

AVISO DE CLAIM Y C.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Por medio del presente le comunico anunciando a Ud., que con fecha 17 de octubre de 1970, traspasé mi giro de Fideicomiso de Rentas a SANDRA DE JESUS GIL LOTTI, de PTI LOTTI, que tenía ubicado en la manzana Chiltepec de éste Municipio, el giro de las rentas comunico que se cambió el giro de la ciudad de Paraíso, Tab., número de inscripción de esta ciudad.

Atentamente,

Paraíso, Tab., Agosto 15 de 1970
Jovita Contreras de Ligenio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

SR. EFRAIN WADE Y JULIA PEREZ DE W. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 490/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Oscar Germán Priego Priego en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade, así como el Director del Registro Público; se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TAB., SEP. DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Oscar Priego, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade de domicilio ignorados y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación del predio rústico denominado "El Juncal" con superficie de 47-07-08 Hs., ubicado en la Ranchería Coronel Traconis de este Municipio con las siguientes colindancias y dimensiones: Norte propiedad de Patrona Martínez Vda. de García; Al Sur, la de Ninfa Zurita Vda. de Pérez; Al Este Arroyo del Zapote; y al Oeste, con arroyo del Juncal. Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,138, 1,151, 1,152, 1,156, 1,157 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese Exp., regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilios ignorados, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables

a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con la copia simple exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado a nombre del actor al señor Licenciado Jorge J. Priego Solís para oír citos y notificaciones en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco.

El Srto. "E" del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.
Presente

Para los efectos de la Ley Fiscal del Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha último del mes de abril, quedó Clausurado el Ciro de Comercio y Venta de Refrescos embotellados que tenía en el Pueblo F. I. Madero de este Municipio.

Frontera, Tab., Sept. 2 de 1970

Félix Cárdenas Aguilar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

EDICTO

**C. GERARDO RODOLFO RUIZ V.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 103/970, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA DE RUIZ en contra del señor GERARDO RODOLFO RUIZ VELAZCO, con fecha 16 de Octubre de 1970, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco a 16 diez y seis de octubre de 1970 mil novecientos setenta. Por presentada la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA DE RUIZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor MANUEL SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la casa número 2 de la Av. Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo del señor GERARDO RODOLFO RUIZ VELAZCO, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídase los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico “El Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará

de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código Civil Vigente en el Estado, se fija al demandado una pensión alimenticia provisional de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES mientras dure el trámite y que deberá entregar personalmente a la actora.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—J. H. Chanona A.—firma ilegible — Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tabasco 19 de Octubre de 1970

El Srío. del Juzgado Mixto.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año actual dejaré totalmente clausurado mi giro mercantil de Abarrotes comunes el cual estaba ubicado en la Ranchería Patastal 1a. Secc. de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Diciembre 11 de 1969

Pedro Ventura Gallegos.